

noventa e ochenta y tres. D. de Villan. y en su virtud aora se
se supran de los Reynos de esta Villa Comoseha Prachiada
amexerim para por Encomienda Encomienda aya Vex. de e de
grauamen

sobre un dario
nuebo

que para Incluir mucha lexonay q. no lo crea en el daron
de Verdadero de esta Villa se forme nuebarri para lo qual
nombrazon por Comisarios para el daron de Verdadero a d. n.
D. Gines May Canobaz y D. Joseph de Urra Alde. Jurado, y
para el de suana a d. n. D. Juan Camacho Lopez y D. n. D.
de la fuente may este Jurado

Vizcaya:

que se haga Visura y Reuocacion de los dulos y Venas de
Encomienda para lo que nombrazon p. D. n. D. Comisarios
a Juan de Cay. Molina y Diego Simon Juere de Canada
nuebarri de esta Villa y aile aordaron y firmaron

q. damos fee =

~~D. Alonso Canobaz~~

D. n. D. Gines May
Canobaz

~~D. n. D. Juan Camacho Lopez~~

D. n. D. Juan Camacho Lopez

~~D. n. D. Juan Camacho Lopez~~

D. n. D. Juan Camacho Lopez

~~D. n. D. Juan Camacho Lopez~~

D. n. D. Juan Camacho Lopez

~~D. n. D. Juan Camacho Lopez~~

D. n. D. Juan Camacho Lopez

~~D. n. D. Juan Camacho Lopez~~

D. n. D. Juan Camacho Lopez

